



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Bardina 1 y ampliación” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

N.º exp DGEM: IP-PC-0004/2022.

N.º exp SP: G-Z-2022-003 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 28 de enero de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza admite a trámite el proyecto de ejecución “Proyecto modificado parque fotovoltaico la Bardina 1 y su ampliación” a solicitud de la sociedad Yéquera Solar 8, SL, con NIF B99544835 y con domicilio social en calle Argualas, 40, CP 50012 de Zaragoza. La planta fotovoltaica Bardina 1 y su ampliación tiene una potencia instalada de 12,6 MW y sus infraestructuras propias de evacuación consisten en dos líneas subterráneas a 15 kV hasta el centro de entrega.

Posteriormente, el solicitante aportó “Adenda al proyecto modificado parque fotovoltaico La Bardina 1” con fecha de visado 10 de abril de 2023; y más adelante aportó “Adenda 2 al proyecto modificado parque fotovoltaico La Bardina 1”, con fecha de visado 19 de diciembre de 2023.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0004/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-003 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Bardina 1 y ampliación”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-003 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 23 de febrero de 2022.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, en fecha 23 de febrero de 2022.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas:

- Ayuntamiento de Zaragoza: adjunta informe de la Unidad de Conservación del Medio Natural en el que informa realizando una descripción del proyecto e indicando que nada añade al condicionado del informe ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y reitera la cláusula quinta de dicho informe.

- Consejo Provincial de Urbanismo, que informa que no se encuentra ningún inconveniente, desde el punto de vista urbanístico, siempre que se dé cumplimiento al parámetro de distancia de los vallados al eje y al borde exterior de los caminos.

- E-Distribución, SLU, que indica que no encuentran afección por parte del vallado del parque fotovoltaico sobre instalaciones de su propiedad. Además, en cuanto al cruzamiento de camino de acceso, indican que en el proyecto no localizan cálculos justificativos en los cruces de caminos (7 metros de galibo).



- Josbel 1996, SL, que no emite informe.

Por otra parte, la empresa Mariano López Navarro, SA, alegó que el parque fotovoltaico La Bardina 1 y su ampliación se ubica dentro del perímetro de la cuadrícula minera La Longatera 3.115 de la que es titular. Además, indican que ostenta el derecho subjetivo a explotar el recurso minero existente en el ámbito de la concesión "La Longatera 3.115". Por consiguiente, tiene derecho a la explotación y aprovechamiento del material localizado en el subsuelo donde está previsto emplazar el parque fotovoltaico. Por último, solicitan que se deniegue la autorización para construir el parque fotovoltaico y de autorizarse que se condicione a la ejecución previa explotación del recurso minero existente en el emplazamiento.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 8 de agosto de 2022. En ellos se manifiesta conformidad al condicionado emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza y Consejo Provincial de Urbanismo. En referencia al informe de E-Distribución, SLU, el promotor responde que en relación con el citado camino de acceso, se trata de un acondicionamiento de camino existente, en el que no se modifica la cota de la rasante en el punto de cruce con la línea aérea, ni se realizarán movimientos de tierras. En consecuencia, la distancia vertical reglamentaria de los conductores de la línea aérea a la rasante del camino, no se verá comprometida. En relación a la alegación presentada por Mariano López Navarro, SA, el promotor responde que ha suscrito contratos de arrendamiento con todos los propietarios de los terrenos donde está ubicado el parque fotovoltaico, y dichos propietarios han manifestado su desconocimiento acerca de que existieran en sus fincas derechos mineros a favor de Mariano López Navarro, SA. Que han consultado el expediente de la concesión minera La Longatera y no posee el permiso de explotación en las parcelas del parque fotovoltaico. Por último, la promotora entiende que no dan a lugar los reparos alegados por Construcciones Mariano López Navarro, por lo que debería darse la Autorización Administrativa a los PFVs La Bardina 1 y su ampliación y La Bardina 2 y su ampliación y su infraestructura común de evacuación.

En fecha 10 de abril de 2023, Yéquera Solar 8, SL, con CIF: B99544835 aporta "Adenda al proyecto modificado parque fotovoltaico La Bardina 1", por la que se modifica la implantación del parque fotovoltaico desafectando la concesión minera La Longatera, reducción la extensión del parque y ocupando la parcela 14 del polígono 155, contigua a las iniciales. El promotor aporta declaración responsable indicando que tiene suscrito un acuerdo con el titular de dicha parcela para la construcción del parque.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa de que las alegaciones presentadas por la empresa Mariano López Navarro, SA "No se tienen en consideración ya que la nueva implantación del parque según la adenda al proyecto modificado del PFV La Bardina 1 y su ampliación, los terrenos de la concesión minera La Longatera dejan de estar afectados por el parque fotovoltaico".

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados."

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.", relativo a esta instalación emitido con fecha 19 de septiembre de 2023 por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1 y su ampliación. Término municipal de Zaragoza (Zaragoza)", y la "Adenda al proyecto modificado parque fotovoltaico La Bardina 1" según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El Proyecto de ejecución "Proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1 y su ampliación. Término municipal de Zaragoza (Zaragoza)" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 25 de octubre de 2021 y número de visado VD03771-21A.

La "Adenda al proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1" está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 10 de abril de 2023 y n.º de visado VD01474-23A.



En cuanto a la “Adenda 2 al proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1” su único objeto es “especificar que los módulos instalados en el Parque Fotovoltaico La Bardina 1 serán de 670 Wp de potencia unitaria y de tecnología monofacial”. La “Adenda 2 al proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1” está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 19 de diciembre de 2023 y n.º de visado VD05534-23A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 20 de agosto de 2021, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los proyectos de plantas fotovoltaicas “La Bardina 1”, “La Bardina 1 Ampliación”, “La Bardina 2” y “La Bardina 2 Ampliación” y su infraestructura de evacuación conjunta, en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa, promovido por Yéquera Solar 8, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10041); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 2 de diciembre de 2021.

Visto que, a tenor de la documentación obrante en el expediente la planta fotovoltaica se mantenía dentro de la poligonal evaluada en la Resolución de 20 de agosto de 2021 citada en el párrafo anterior, pero cambiaba la tecnología de las placas de producción de monofacial a bifacial; con fecha 8 de noviembre de 2023, la Dirección General de Energía y Minas emitió requerimiento al promotor solicitando informe ambiental emitido por INAGA. En fecha 19 de diciembre de 2023, como respuesta al citado requerimiento el promotor aportó la “Adenda 2 al proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1” cuyo único objeto es “especificar que los módulos instalados en el Parque Fotovoltaico La Bardina 1 serán de 670 Wp de potencia unitaria y de tecnología monofacial.”; que es la tecnología prevista por la Resolución de 20 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los proyectos de plantas fotovoltaicas “La Bardina 1”, “La Bardina 1 Ampliación”, “La Bardina 2” y “La Bardina 2 Ampliación” y su infraestructura de evacuación conjunta, en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa, promovido por Yéquera Solar 8, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10041); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 2 de diciembre de 2021.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 19 de septiembre de 2023, la instalación no disponía de permisos de acceso y conexión, se pone por parte de la Dirección General de Energía y Minas en conocimiento del titular con fecha 8 de noviembre de 2023 los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Con fecha 22 de noviembre de 2023 comunica el titular a esta Dirección General que ya dispone de los permisos de acceso y conexión para la instalación.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 19 de septiembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Bardina 1 y ampliación precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes: Línea eléctrica de alta tensión para la evacuación compartida de los parques FV La Bardina 1 y Ampliación, La Bardina 2 y ampliación (N.º exp: IP-PC-0228/2021; N.º exp SP: AT 2022/018 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compar-



tidas, finalmente se autorizan mediante: Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la “Línea eléctrica de alta tensión para la evacuación compartida de los parques FV La Bardina 1 y Ampliación, La Bardina 2 y ampliación” en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Bardina 1 y ampliación” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 20 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los proyectos de plantas fotovoltaicas “La Bardina 1”, “La Bardina 1 Ampliación”, “La Bardina 2” y “La Bardina 2 Ampliación” y su infraestructura de evacuación conjunta, en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa, promovido por Yéquera Solar 8, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10041); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 2 de diciembre de 2021.

- Según documentación expedida por E-Distribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación FV La Bardina 1, con fecha 17 de abril de 2023 se le han actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 11.000 kW, en la red de distribución en la subestación Joyosa 15 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.



- Con fecha 19 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Yéquera Solar 8 SL para la instalación “Bardina 1 y ampliación”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos líneas subterráneas a 15 kV hasta el centro de entrega.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1 y su ampliación. Término Municipal de Zaragoza (Zaragoza)”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 25 de octubre de 2021 y número de visado VD03771-21A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda al proyecto modificado parque fotovoltaico La Bardina 1”, suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 10 de abril de 2023 y número de visado VD01474-23A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda 2 al proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1”, suscrita por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 19 de diciembre de 2023 y número de visado VD05534-23A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Yequera Solar 8 SL
CIF:	B99544835
Denominación de instalación:	Bardina 1 y ampliación
Ubicación de la instalación:	T. M. Zaragoza, varias parcelas del polígono 155
Superficie vallada:	23,4 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	21.364 módulos 670 Wp monofaciales
Potencia total módulos FV:	14,31388 MW
Nº inversores/Pot. activa:	4/3.150.000 W
Pot. activa total de inversores:	12,6 MW
Potencia instalada (1):	12,6 MW
Capacidad de acceso	11 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión). Ver condicionado 4) del apartado tercero
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00757/ 13,75 MW
Línea de evacuación propia:	Dos líneas subterráneas a 15 kV hasta el centro de entrega
Punto de conexión previsto:	SET La Joyosa 15 kV, propiedad de E-distribución Redes Digitales S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Seis millones treinta y siete mil trescientos sesenta y dos euros (6.037.362 €).

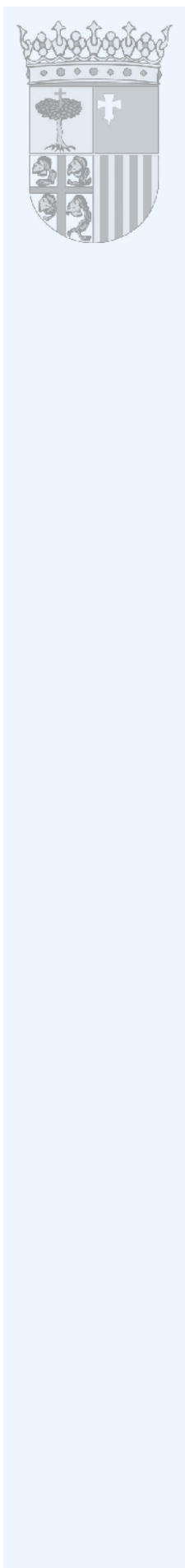
(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM del vallado de la zona 1 (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	655.547	4.621.925
2	655.449	4.621.982
3	655.448	4.621.986
4	655.426	4.621.999
5	655.205	4.622.132
6	655.129	4.622.177
7	655.125	4.622.342
8	655.326	4.622.347
9	655.591	4.622.185
10	655.592	4.622.145
11	655.543	4.622.091
12	655.594	4.622.046
13	655.596	4.621.964
14	655.577	4.621.932



Nº de Vértice	Coordenadas UTM del vallado de la zona 2 (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	655.000	4.621.451
2	654.934	4.621.370
3	654.833	4.621.444
4	654.819	4.621.453
5	654.747	4.621.494
6	654.723	4.621.510
7	654.708	4.621.520
8	654.662	4.621.559
9	654.660	4.621.560
10	654.656	4.621.564
11	654.651	4.621.569
12	654.639	4.621.579
13	654.622	4.621.589
14	654.614	4.621.592
15	654.592	4.621.605
16	654.587	4.621.608
17	654.692	4.621.716
18	655.031	4.621.723
19	655.152	4.621.639
20	655.081	4.621.554
21	655.010	4.621.464

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 21.364 módulos 670 Wp monofaciales, total 14.314 kWp. Los módulos son Trina Solar modelo TSM-DE21.

Para el inversor y el transformador se van a instalar 2 estaciones de Potencia, cada una con dos inversores de 3.150 kW, y un transformador de 6.300 kW/kVA y relación de transformación 0,66/15 kV. Además, también contiene las cabinas y apartamenta de Alta Tensión.

De los centros de transformación saldrán líneas subterráneas a 15 kV hasta el centro de entrega:



- Circuito 1: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.780 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en el Centro de Entrega del PFV La Bardina 1 y con conductor XLPE RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

- Circuito 2: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 320 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en el Centro de Entrega del PFV La Bardina 1 y con conductor XLPE RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

El centro de entrega consta de una única envolvente, en la que se encuentra toda la armadura eléctrica, máquinas y demás equipos.

En el centro de entrega albergará la siguiente equipación: Tres celdas de línea con interruptor-seccionador, 630 A y 24 kV; Una celda de protección con interruptor automático y protecciones 630 A y 24 kV; Una celda de medida y cuadro de medida.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 20 de agosto de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los proyectos de plantas fotovoltaicas “La Bardina 1”, “La Bardina 1 Ampliación”, “La Bardina 2” y “La Bardina 2 Ampliación” y su infraestructura de evacuación conjunta, en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa, promovido por Yéquera Solar 8, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10041); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 2 de diciembre de 2021.

Cualquier modificación del proyecto de las plantas fotovoltaicas y su infraestructura de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la citada Resolución de 20 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

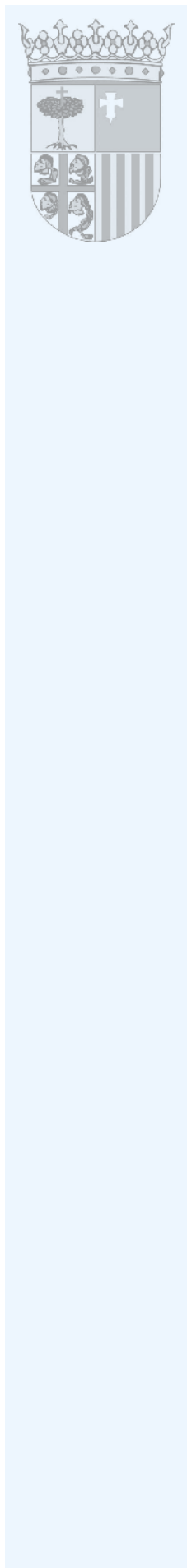
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00757, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 13,75 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 12,6 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los



artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.